

32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00359 00

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante (flo. 31) y por ser procedente; requiérase por última vez al secuestre designado dentro del presente asunto, **-SITE SOLUTION S.A.S.-** con el fin de que acredite la vigencia de su garantía de cumplimiento (núm. 11 art. 50 C.G. del P.), aporte cuentas comprobadas y rinda informe mensual de su gestión. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 51 de la norma en cita.

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito con las advertencias de ley, e indicándole que de no efectuar manifestación alguna, el Juzgado procederá con su relevo inmediato e imponiendo las sanciones que de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 3584 Hoy 9 OCT 2020 a la hora
de las 8.00 a.m.
La Secretana
MARIA ALEJANDRA SERNAULLOA